

ESCRITO TRASLADO DE NULIDAD ORDINARIO RAD. 2021-00266 OSCAR ALEXIS PINTO VS MONTGOMERY COAL LTDA

FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ <facome23@hotmail.com>

Vie 23/09/2022 12:15 PM

Para: Juzgado 04 Laboral - N. De Santander - Cúcuta <jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (452 KB)

traslado nulidad rad 202100266.pdf; Comprobante de pago en linea (3).pdf; Comprobante de pago en linea (1).pdf; Comprobante de pago en linea (2).pdf;

DOCTOR
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

REF. ESCRITO TRASLADO DE NULIDAD
RAD. 2021-00266
ORDINARIO LABORAL
DTE OSCAR ALEXIS PINTO
DDO MONTMERY COAL LTDA

CORDIAL SALUDO,

FABIAN CORZO MELENDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA MONTGOMERY, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, ME PERMITO DESCORRER EL TRASLADO DEL AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUE COMUNICA UNA POSIBLE NULIDAD.

ASI MISMO, LE INFORMO QUE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR EL DEMANDANTE FUERON CONSIGNADAS A LA CUENTA DE ESE DESPACHO JUDICIAL, PARA QUE POR MEDIO DE USTED SEÑOR JUEZ, LE SEA ENTREGADO DICHO DINERO AL DEMANDANTE.

CORDIALMENTE,

FABIAN H. CORZO M.
CC 88.269.610 DE CUCUTA
TP 175.768 CSJ

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

FABIAN CORZO
CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA

DOCTOR
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E.S.D.

REF: TRASLADO NULIDAD
DTE: OSCAR ALEXIS PINTO CACERES
DDO: MONTGOMERY COAL LTDA
RADICADO: 2021- 00266

Cordial Saludo,

FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N°. 88.269.610 de Cúcuta, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°. 175.768 del C. S. de la J., con correo electrónico facome23@hotmail.com con abonado telefónico 3023923498, en calidad de apoderado judicial de la demandada Montgomery Coal Ltda, me permito descorrer el traslado dentro del termino de Ley, del proveído de fecha 20 de septiembre del 2022, el cual hace alusión a una posible Nulidad.

Revisado el Auto de Admisión de fecha 9 de febrero del 2022, no solo se admite la Demanda, sin estar Legitimado el Dr. JAIME LEONEL ANAYA MEJA, para subsanar la misma, sino que también se le reconoce personería al Dr. ANAYA MEJIA como apoderado principal y a la Togada PEDRAZA MARLES, como suplente, cuando

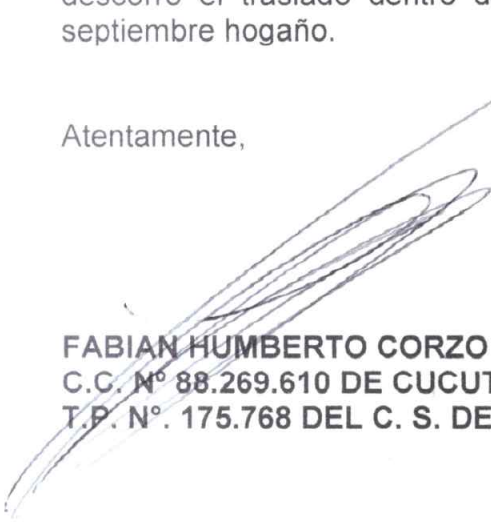
Por lo anterior, por realidad Jurídica el Abogado ANAYA MEJIA, no se encontraba Legitimado para presentar el texto de Subsanación de la demanda, por cuanto ya su poder había sido revocado una vez se allego el poder de la Dra. CLAUDIA MARCELA PEDRAZA MARLES y en este caso, hubiese sido procedente por su Honorable Despacho Judicial, rechazar la demanda, por no estar legitimado el apoderado judicial que cumple con dicha carga procesal, como lo es, la subsanación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo enunciado, es muy claro que se encuentra frente a una causal de Nulidad contemplada en el 4 del Artículo 133 del Código General del Proceso, aplicable por Analogía al procedimiento laboral y por ello, el juzgado debe Declarar la Nulidad en todo lo actuado, no aceptar la subsanación de la demanda y rechazar la misma.

De igual forma, el suscrito dentro del texto de la demanda, enuncio a ese Honorable Despacho Judicial, la encargada del personal más precisamente la Ing BLONDY GALINDO, se comunicó en varias ocasiones con el demandante OSCAR ALEXIS PINTO CECERES, para que pasara por el dinero producto del pago de prestaciones sociales y al momento de tener conocimiento de la existencia del proceso de la Referencia, mi representado procedió a consignarlas a la cuenta judicial de esa oficina, allegada dicha consignación también en la contestación de la demanda. Así mismo, le allego señor Juez, los aportes a Seguridad Social del demandante y agradezco Señor Juez, dicho dinero sea entregado al demandante.

Agradezco de antemano la colaboración brindada y por medio de la presente, descorro el traslado dentro del término de Ley, del proveído de fecha 20 de septiembre hogaño.

Atentamente,



FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ
C.C. N° 88.269.610 DE CUCUTA
T.P. N°. 175.768 DEL C. S. DE LA J.

Comprobante de pago en línea



ASOPAGOS

Pago realizado por: CRISTHIAN JAVIER NOGUERA VELASCO

Nro. de recibo: 22805352

Descripción del pago: Pago de seguridad Social Integrado

Identificación del contribuyente: 10.10.11.80

Concepto: NIT

Razón Social: 807007402

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 31 de Agosto de 2022 11:21:46 AM

Nro. de comprobante: 0000032192

Valor pagado: \$ 28,500.00

Cuenta: *****5369

BANCOLOMBIA S.A. Institución Bancaria

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

de pago en línea



ASOPAGOS

Pago realizado por: CRISTHIAN JAVIER NOGUERA VELASCO

Nro. de recibo: 22753600

Descripción del pago: Pago de seguridad Social Integrado

Identificación del contribuyente: 10.10.11.80

Concepto: NIT

Razón Social: 807007402

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 31 de Agosto de 2022 11:23:28 AM

Nro. de comprobante: 0000082896

Valor pagado: \$ 401,800.00

Cuenta: *****5369

BANCOLOMBIA S.A. Entidad financiera Bancaria

Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Comprobante

de pago en línea



ASOPAGOS

Pago realizado por: CRISTHIAN JAVIER NOGUERA VELASCO

Nro. de recibo: 22753535

Descripción del pago: Pago de seguridad Social Integrado

Identificación del contribuyente: 10.10.11.80

Concepto: NIT

Razón Social: 807007402

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 31 de Agosto de 2022 11:43:31 AM

Nro. de comprobante: 0000000903

Valor pagado: \$ 637,100.00

Cuenta: *****5369

BANCOLOMBIA S.A. Entidad financiera Bancaria

Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO NACIONAL OFICINA 318

EXPEDIENTE QUE SE FIJA EN LISTA DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 110 Y 446 DEL C.G.P.

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN
2021-00266	ORDINARIO	OSCAR ALEXIS PINTO CACERES	MONTGOMERY COAL LTDA	NULIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija en lista el presente traslado electrónico por el término de un (1) día, y desde el día siguiente, queda a disposición de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Cúcuta, 10 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta